Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 481

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 92/17 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LANTANA S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/17 "CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ"- EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES – AD REFERÉNDUM – ID N° 335.909.

Asunción, 23 de noviembre de 2018.

VISTO: La Resolución N° 2859 del 11 de diciembre de 2017 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/17 "CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ" – AD REFERÉNDUM – ID N° 335.909"* y entre las cuales se encuentra la Empresa Constructora LANTANA S.A adjudicada con el LOTE N° 1 – Asentamiento Nueva Esperanza – Distrito de Juan de Mena, Departamento de Cordillera.

El CONTRATO N° 92/17 del 20 de diciembre de 2017, suscripto entre la Empresa Constructora LANTANA S.A y la SENAVITAT hoy MUVH, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas con carácter obligatorio para las partes.

La presentación realizada por el Econ. Gerardo Javier Doria Carrón – Apoderado de la Empresa LANTANA S.A, a través de la cual solicita prórroga de Plazo de Ejecución por indefinición de un beneficiario (Expediente N° 30113/18), y;

CONSIDERANDO: Que, por Informe Técnico ITSO N° 39/18 del 31 de octubre de 2018, el Arq. Rodrigo Samuel Leiva de la Coordinación Técnica de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, informa cuanto sigue: *"...El objetivo del presente informe técnico es analizar el pedido de aplicación de prórrogas al cronograma ajustado perteneciente a la empresa LANTANA S.A a través del Exp. N° 30113/18 del 13/06/2018. En la nota presentada por la empresa, figura lo siguiente "... solicitar la prórroga correspondiente al plazo de ejecución en referencia al conflicto con la vivienda N° 82, cuyo beneficiario en el inicio de obra figuraba a nombre de Claudelino Rolón C.I N° 2.158.783; y que en el transcurso del plazo vigente fuera cambiado por Vilma Romero Torres con C.I N° 4.446.938. Esta Obra estuvo sin movimiento durante el tiempo que duro la tramitación correspondiente, sin avance de la misma, no pudiéndose completar el lote de 97 viviendas que figura en la lista de beneficiarios según Resolución del INDERT N° 2067/16. Este hecho estuvo en conocimiento de la fiscalización quedando asentado en el libro de obra" En el libro de Obra en fecha 07/06/2018 el residente de obra deja constancia de cuanto sigue: "desde el 25 de mayo al 06 de junio el avance de obra se vio afectado por escases de cemento, influyendo en el cronograma de obra". Según Libro de Obra en fecha 07/07/18 quedando asentado "Se hace constar que la V82 tiene problema de titular que tiene que ser cambiado". Con la Nota NEUNSO N° 160/18 que fuera recibida vía correo electrónico, el 26 de setiembre de 2018, se le notificó a la empresa que el beneficiario reemplazante es Vilma Romero Torres con C.I N° 4.446.983 que figura en la resolución N° 50/18 del 12/09/18. Desde la fecha en que el contratista detectó el problema con el beneficiario de la vivienda 82, hasta que se resolvió el cambio, pasaron 81 días.... Considerando que solo es una vivienda la que presento problema con la lista, esta coordinación cree conveniente otorgar a la solicitante 45 días de prórroga, entendiendo que es tiempo suficiente para regularizar el estado de dicha vivienda. Y solicita: La elaboración de un dictamen jurídico que dé lugar a la aprobación de la prórroga otorgada por esta coordinación para la emisión de la Orden de Ejecución correspondiente...".*

Que, a través del Dictamen DIDI N° 1745/18 del 08 de noviembre de 2018 la Abg. Cynthia Cataldi y la Abg. Noemí Dandaluz de la Dirección de Dictámenes - Departamento de Contrataciones Públicas, manifiestan: *"...Se somete a consideración de la Dirección de Dictámenes la procedencia de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de obra, planteada por LANTANA S.A. Entonces, siendo ésta una contratación regida por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el estudio deberá realizarse conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, en el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del mismo, el Pliego de Bases y Condiciones y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Sobre el particular, cabe referirse a las Condiciones Generales del Contrato (CGC), que establecen lo siguiente: "24.4. Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento*

del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras". En atención a los días de prórroga por cambio de beneficiario solicitado por LANTANA S.A se efectúan las siguientes consideraciones de conformidad a los antecedentes agregados al expediente: - Fotocopia del Libro de Obra N° 0000053 del 07/07/2018 en el cual se asentó cuanto sigue: "Se hace constar que la V82 tiene problemas de titular que tiene que ser cambiado (...), - Nota referente a la falta de definición de beneficiario: Fotocopia de Exp. N° 30.113/18 del 26/10/2018 por la cual la firma contratista comunicó a la institución cuanto sigue: (...) solicitar la prorroga correspondiente al plazo de ejecución en referencia al conflicto con la vivienda N° 82, cuyo beneficiario en el inicio de obra figuraba a nombre de Claudelino Rolón C.I N° 2.158.783; y que el transcurso del plazo vigente fuera cambiado por Vilma Romero Torres C.I N° 4.446.938. Esta Obra estuvo sin movimiento durante el tiempo que duro la tramitación correspondiente, sin avance (...)" - Resolución INDERT N° 50/18 del 12/09/2018... A través del mencionado acto administrativo se designó beneficiaria a la señora Vilma Romero Torres. – Fecha de reemplazo de beneficiarios: 25/09/2018 comunicada a la firma contratista mediante Nota NE UNSO N° 160/18 de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades.... Ante los hechos expuestos precedentemente y conforme al informe de la Coordinación Técnica del Programa (ITSO 39/18), se tiene que la lista de beneficiarios que reúnan las condiciones exigidas para el proyecto contaban con la Resolución del INDERT que aprobó la construcción de las viviendas en el asentamiento Nueva Esperanza documento que a su vez es indispensable para acceder a la solución habitacional, sin embargo, un beneficiario se mudó del asentamiento, quedando así pendiente la definición de reemplazar al señor Claudelino Rolón, constituyendo así un retraso en la ejecución de los procedimientos preliminares que son competencia de la institución, en su carácter de contratante, acontecimientos que no son atribuibles a la empresa contratista... En consecuencia, la nómina de personas que podrán postular para obtener un Subsidio Habitacional Directo (SHD) en terrenos del INDERT y en el marco del Programa Sembrando Oportunidades es remitida por dicha institución... Entonces, la Coordinación Técnica del Programa, mediante Informe ITSO N° 39-18 emitió su opinión respecto a la prórroga solicitada por LANTANA S.A a continuación se transcribe la parte conclusiva del referido informe: "(...) esta coordinación técnica cree conveniente otorgar... 45 días de prórroga, entendiendo que es tiempo suficiente para regularizar el estado de la vivienda" Adjuntó al informe el borrador de convenio modificatorio que cuenta con el visto bueno de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades. ... Atendiendo a lo expuesto, y conforme a la cláusula 24.4 de las Condiciones Generales del Contrato, se recomienda a la Máxima Autoridad: 1- DICTAR RESOLUCIÓN autorizando la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 92/17... firmado con la empresa LANTANA S.A conforme al borrador propuesto por la UNE Sembrando Oportunidades, concediendo cuarenta y cinco (45) días de prórroga por indefinición de beneficiario."

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Dictamen DIDI N° 1745/18 y remiten los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad Institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 481

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 92/17 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LANTANA S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/17 "CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ"- EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES – AD REFERÉNDUM – ID N° 335.909.

Asunción, 23 de noviembre de 2018.

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del CONTRATO N° 92/17 del 20 de diciembre de 2017, celebrado entre la Empresa Constructora LANTANA S.A y la SENAVITAT hoy MUVH, adjudicada con el LOTE N° 1 – Asentamiento Nueva Esperanza, Distrito de Juan de Mena, Departamento de Cordillera en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 16/17 *"CONSTRUCCIÓN DE 259 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, CAAGUAZÚ Y ALTO PARANÁ" – AD REFERÉNDUM – ID N° 335.909"* conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecida de la siguiente manera:

Días Compensables	Nuevo Plazo de Ejecución	Vigencia del Contrato	Vigencia de Pólizas
45 (cuarenta y cinco) días	14/12/2018	Hasta entrega total de las obras contratadas, efectivizadas mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva	Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento: - Garantía de Anticipo: 06/02/2019 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: 06/02/2019 Accidentes personales: 07/05/2019 Responsabilidad Civil: 07/05/2019 Contra Todo Riesgo: 07/05/2019 En caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión del contrato.

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro